SEÑORES:
ADMINISTRADORA SILVER LTDA.
NIT: 900.019.452-4
Representante legal: MANUEL HENRY PRIETO HERRERA
Cédula de ciudadanía No 6.034.085 de Villarrica
Calle 74a # 80-82 – 40 – Bogotá
Teléfono: 601 – 2179539
Celular: 318-3766091
Correo Electrónico: admonsilver05@gmail.com

Aceptación de oferta Invitación: CMI-2022106

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos, esta carta de aceptación implica que con usted se ha celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No. del Proceso:	**CMI-2022106**
Tipo de Contrato:	Suministro
Objeto:	COMPRA DE ELEMENTOS PARA CAFETERIA CON DESTINO A LAS FUNCIONARIAS DE SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
Contratista:	**ADMINISTRADORA SILVER LTDA.** NIT: 900.019.452-4 **Representante legal: MANUEL HENRY PRIETO HERRERA** Cédula de ciudadanía No 6.034.085 de Villarrica
	admonsilver05@gmail.com — Bogotá
	Calle 74a # 80-82 – 40 – Bogotá Teléfono: 601 – 2179539 / Celular: 318-3766091
CDP (No. Código Nombre del Rubro presupuestal:)	Certificado de Disponibilidad No **2022001114** de fecha 21 de noviembre de 2022, rubro 2.1.2.02.01.002.02 Elementos para cafetería / RP libre destinación.
Valor:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS **($5´987.378.88)**
Forma de Pago:	El Municipio de Duitama se compromete a pagar el valor del presente contrato mediante un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%), previo cumplimiento del objeto del contrato. Se requiere acta de liquidación R-GJ-002, acta de recibo final suscrita por las partes y el supervisor, entrega de informes y evidencias de la ejecución del contrato con registro fotográfico y pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) (Parafiscales en caso de ser persona jurídica).
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal 2022.
Nombre del Supervisor:	De acuerdo al objeto contractual, la supervisión del contrato estará a cargo de Arnol Alonso Colmenares Pacheco – **Almacenista Municipal** o quien haga sus veces.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Juramento y Cesión.- El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Duitama.

3. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. Multas y Cláusula Penal: Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

4.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

5. Garantías: El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del	Por el plazo de ejecución del contrato y UN (1)

	valor del contrato	año más.

6. Indemnidad.-El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

7. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de Aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificación de aportes a seguridad social integral. **c)** Que esté acreditado el pago de la Estampilla Procultura, que equivale al 2% del valor del contrato según Acuerdo 041 de 2008. Es decir, CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($120.000.oo). **d)** Que esté acreditado el pago de la Estampilla Pro adulto mayor, que equivale al 3% del valor del contrato según Acuerdo 012 de 2014. Es decir, CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($180.000.oo). **e)** Suscripción del acta de inicio. Los documentos de los literales b, c y d del presente numeral deberán remitirse a la oficina de Secretaría General del Municipio dentro de los 2 días siguientes a la publicación y aprobación del Presente documento en el SECOP II.

7.1 TASA PRO DEPORTE: La tesorería municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 4 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.

7.2 La Secretaría de Hacienda a través de la oficina de Contabilidad será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

7.3 A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

8. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaria General	Despacho-Edificio Administrativo	Tel: 7626240
Supervisor	Almacén	Tel: 7626231 Ext. 111

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Luz Mila Acevedo Galán / Oficina de Contratación
Revisó: Diego Sandoval Cepeda / Secretario General